



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005004

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Guanteros a la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2022060011953 del 05 de mayo de 2022, Artículo 1°. **Modificar** la Resolución Departamental N°132611 del 18 de noviembre 2014, en el sentido de **Anexar** las sedes Guanteros, Alberto Betancur, El Guadual, El Kiosko, El Picacho, Los Sauces, San Juan Abajo, San Pablo Abajo, a la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes Guanteros, Alberto Betancur, El Guadual, El Kiosko, El Picacho, Los Sauces, San Juan Abajo, San Pablo Abajo se anexan a la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

pertenece a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Luis López de Mesa de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
CER GUANTEROS	PRIMARIA	22.034.866	ALBA DEL CARMEN RESTREPO MARQUEZ
CER ALBERTO BETANCUR	PRIMARIA	1.038.333.274	JOIMER JHONATAN RUIZ RODRIGUEZ
CER EL GUADUAL	PRIMARIA	3.552.195	FRANCISCO JAVIER ALZATE FRANCO
CER EL KIOSKO	PRIMARIA	70.632.010	JHON JAIRO PARRA PATIÑO
CER EL PICACHO	PRIMARIA	43.695.239	FRANCY MILENA LAVAREZ PINEDA
CER LOS SAUCES	PRIMARIA	1.069.463.405	JORGE ANDRES SALGADO POSADA
CER SAN JUAN ABAJO	PRIMARIA	3.552.168	LEONIDAS DE JESUS MUÑOZ TORRES
CER SAN PABLO ABAJO	PRIMARIA	39.279.035	LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBA DEL CARMEN RESTREPO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.866**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Guanteros, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Guanteros, del mismo municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOIMER JHONATAN RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.274**, Licenciada en Educación Artística y Cultura, Magister en Educación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, del mismo municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCISCO JAVIER ALZATE FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.195**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural El Guadual, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural El Guadual, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON JAIRO PARRA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.632.010**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisional vacante definitiva, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural El Kiosko, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural El Kiosko, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCY MILENA LAVAREZ PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.695.239**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural El Picacho, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural El Picacho, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ANDRES SALGADO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.463.405**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Los Sauces, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Los Sauces, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEONIDAS DE JESÚS MUÑOZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.168**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural San Juan Abajo, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural San Juan Abajo, del mismo municipio.

ARTICULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo, del mismo municipio.

ARTICULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		16/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	11/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	3/8/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	9/8/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.